



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la  
Commemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 007- 2024/MDA

Asia, 30 de Mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 30 de Mayo del 2024, Acuerdo de Concejo N° 049-2024-A/MDA, de fecha 29 de Mayo del 2024, el Informe N° 175-2024-SGFT-GAT/MDA, de fecha 18 de Mayo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, el Informe N° 277-2024-GAT/MDA, de fecha 21 de Mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 316-2024-GM/MDA, de fecha 21 de Mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 558-2024-GAJ/MDA, de fecha 25 de Mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 331-2024-GM/MDA, de fecha 28 de Mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, sobre la descentralización; asimismo, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, 1) promueven el desarrollo y la economía local, 2) la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad y 3) gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, en ese sentido el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que, conforme a lo señalado a las normas referidas precedentemente, así como en el artículo 74° de la Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, corresponde al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; y que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria, sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los tributos que administran;

*Asia, Capital Turística del Verano*

900 318 945

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gob.pe





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la  
Commemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 007- 2024/MDA

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los impuestos municipales son los tributos detallados de dicha norma, siendo que la recaudación y fiscalización de los mismos corresponde a los gobiernos locales;

Que, mediante Informe N° 175-2024-SGFT-GAT/MDA, de fecha 18 de Mayo de 2024, emitido por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, propone el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa de Fiscalización Tributaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el Distrito de Asia, que establece incentivos y beneficios tributarios para aquellos contribuyentes propietarios o poseedores que se encuentren en calidad de omisos o subvaluadores, estos beneficios o incentivos consisten en condonar interés moratorios del impuesto predial y de arbitrios municipales; condonación parcial de multas tributarias generadas por la omisión o subvaluación, siempre y cuando actualicen la información de su(s) predio(s), presenten su declaración jurada de forma voluntaria o a través de un proceso de fiscalización, otorgando beneficios diferenciados para cada etapa, esto con la finalidad de ampliar la base tributaria y como consecuencia de ello lograr el incremento de la recaudación;

Que, mediante Informe N° 277-2024-GAT/MDA, de fecha 21 de Mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, se cumple con remitir el informe antes descrito, asimismo adjunta el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE ASIA.**

Que, mediante Informe N° 316-2024-GM/MDA, de fecha 21 de Mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, solicita se emita opinión legal respecto al **PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE ASIA.**

Que, mediante Opinión Legal N° 558-2024-GAJ/MDA, de fecha 25 de Mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que es viable la **APROBACIÓN** por la procedencia del **PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE ASIA**, precisando que el informe técnico que la sustenta se encuentra dentro de los lineamientos legales establecidos por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; asimismo, recomienda que conforme a lo establecido en los artículos 40°, 70° y 9° numeral 8) de la de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se eleve el mismo ante el Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 331-2024-GM/MDA, de fecha 28 de Mayo del 2024, emitido por la Gerencia municipal, solicita hacer de conocimiento al Concejo Municipal.

Que, es política de la presente gestión municipal, reducir los niveles de omisión y subvaluación de los predios incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones

*Asia, Capital Turística del Verano*

900 318 945

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gob.pe





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la  
Commemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 007- 2024/MDA

tributarias formales, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes y administrados mediante un régimen que permita su cumplimiento;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 049-2024-A/MDA, de fecha 29 de Mayo del 2024, se aprobó por **UNANIMIDAD**, el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE ASIA.**

Que, estando a lo señalado en los informes mencionados y las disposiciones legales citada es viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza, por lo que en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, el Pleno del Concejo aprobó por **UNANIMIDAD** el proyecto, así como la **DISPENSA** del trámite de lectura y aprobación del Acta, correspondiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA Y ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS RESPECTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE ASIA"

#### ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo actualizar la base tributaria en la jurisdicción, otorgar beneficios para incentivar la presentación de la Declaración Jurada de inscripción o rectificación de Impuesto Predial, o presentación de Declaración Jurada como resultado del proceso de fiscalización de predios, así como el cumplimiento debido de la tasa de arbitrios municipales.

#### ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE

Podrán acogerse a los beneficios previstos en la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que:

- Se encuentren en condición de omisas a la presentación jurada de inscripción respecto al impuesto predial y/o arbitrios municipales.
- No hayan declarado oportunamente edificaciones, otras instalaciones fijas y permanentes, áreas o algún otro dato necesario para la determinación del impuesto predial o variaciones en los criterios de distribución de los arbitrios municipales tales como el cambio de uso, modificación del área construida y/o área del terreno u otro que tenga consecuencia directa con su determinación.
- Están comprendidos también aquellos deudores tributarios en proceso de fiscalización respecto al impuesto predial y/o árbitros municipales, siempre que cumplan con los requisitos y alcances de la presente Ordenanza.

El acogimiento al presente beneficio implica el reconocimiento de las obligaciones tributarias generadas a través del Programa de Fiscalización Tributaria del Impuesto Predial y/o Árbitros Municipales, regulado por la presente Ordenanza y/o de la presentación de la Declaración Jurada Voluntaria.

#### ARTÍCULO TERCERO.- DEFINICIONES

*Asia, Capital Turística del Verano*

- 900 318 945
- Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete
- [www.muniasia.gob.pe](http://www.muniasia.gob.pe)





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la  
Commemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 007- 2024/MDA

a) **Programa de Fiscalización Tributaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales:** Es el conjunto de actividades desarrolladas por la Administración Tributaria destinadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la finalidad de ampliar la base tributaria por medio de la identificación de omisos y subvaluadores, y que mediante la presentación de su declaración jurada conlleven a la correcta determinación de su impuesto predial con los límites establecidos en el artículo 14° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal y la normativa legal vigente aplicable.

De igual modo, serán tramitadas aquellas declaraciones juradas del impuesto predial que modifiquen total o parcialmente los criterios de distribución de los arbitrios municipales que influya directamente con su determinación, observando los límites establecidos en la normativa legal vigente aplicable.

Asimismo, se procederá a la fiscalización del cumplimiento de obligaciones formales y/o sustanciales de la tasa de arbitrios municipales, ello con los límites establecidos por la normativa vigente aplicable.

#### Actividades a realizar:

- **Actualización de Información:** Oportunidad que brinda la Administración Tributaria a todos los contribuyentes para presentar voluntariamente sus declaraciones juradas de inscripción, rectificación y/o sustitución.

- **Proceso de Fiscalización y Determinación:** Comprende el ejercicio de la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria, que consiste en la inspección, investigación, determinación y control del cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales que de ésta se generen respecto de los tributos denominados Impuesto Predial y Tasa de Arbitrios Municipales.

b) **Omiso:** Persona natural o jurídica, propietario o poseedor de uno o más predios dentro de la jurisdicción que no haya cumplido con declararlo a la Administración Tributaria.

c) **Subvaluador:** Persona natural o jurídica, propietario o poseedor de uno o más predios, registrado como contribuyente ante la Municipalidad Distrital de Asia, teniendo otro(s) predio(s) dentro de la jurisdicción no haya cumplido con declararlo a la Administración. De igual modo, se considera como tal, a quien encontrándose registrado como contribuyente y habiendo realizado modificaciones sobre su(s) predio(s) no haya cumplido con declararlo a la Administración.

d) **Declaración Jurada:** Es la manifestación de hechos comunicados a la administración tributaria municipal en la forma establecida de acuerdo a ley, que servirá para determinar y/o modificar la base imponible de la obligación tributaria. En los casos de declaraciones juradas de actualización, sustitución y/o rectificación que signifiquen disminución de la base imponible, surtirán sus efectos previa verificación de la veracidad y exactitud de la información proporcionada, por parte de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.

*Asia, Capital Turística del Verano*

900 318 945

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gob.pe



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la  
Commemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007- 2024/MDA

e) **Deudor Tributario:** Persona natural o jurídica, obligada al cumplimiento del pago del Impuesto Predial declarado, Arbitrios Municipales determinados y/o Multas Tributarias generadas en calidad de contribuyente o responsable.

f) **Deuda Tributaria:** Es el tributo que resulta de la declaración jurada presentada por el deudor tributario ante la Administración Tributaria o del ejercicio de la facultad de fiscalización de esta última, la deuda tributaria generada incluye también las multas tributarias y el interés moratorio según corresponda.

### ARTÍCULO CUARTO.- BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA.

Los contribuyentes comprendidos dentro del alcance de la presente Ordenanza y que cumplan con los requisitos señalados en el artículo cuarto, gozarán de los siguientes beneficios:

- Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes relacionados con el tributo y periodo que se cancela.
- Condonación del 90% de Multas Tributarias impuestas.
- Además de lo señalado en los literales precedentes a) y b), se establece para los contribuyentes sobre los que se haya identificado el incumplimiento de obligaciones formales y/o sustanciales, respecto de sus arbitrios municipales generados como diferencia producto de la fiscalización predial, el beneficio de condonación del 50% del insoluto de dicho tributo, con excepción de aquel que corresponda al ejercicio corriente respectivo, siempre y cuando se acojan a este beneficio durante la vigencia de la presente Ordenanza.

### ARTÍCULO QUINTO.- REQUISITOS:

Son requisitos para acogerse a los beneficios del programa de fiscalización tributaria la presente Ordenanza:

- Presentar la declaración jurada por omisión o subvaluación, de manera voluntaria o promovida por la Administración respecto al impuesto predial y la tasa de arbitrios municipales.
- Permitir el levantamiento de información predial que se realice en su(s) predio(s) y cumplir con presentar la declaración jurada correspondiente al proceso de fiscalización.
- Realizar el pago del Impuesto Predial del año corriente, debidamente determinado cuyas cuotas se encuentren vencidas.

### ARTÍCULO SEXTO.- DESISTIMIENTO

El acogimiento a los beneficios dispuestos en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento de la deuda y el desistimiento automático de la reclamación interpuesta.

### ARTÍCULO SÉTIMO.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

*Asia, Capital Turística del Verano*

900 318 945

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gob.pe





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la  
Commemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 007- 2024/MDA

Los contribuyentes comprendidos dentro del alcance de la presente Ordenanza que se encuentren con la determinación de sus obligaciones en el ejercicio corriente y/o mantengan deudas por ejercicios anteriores, gozarán de los siguientes beneficios:

- Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes relacionados con el tributo y periodo que se cancela.
- Condonación del 50% sobre el monto insoluto de deudas por concepto de arbitrios municipales hasta el ejercicio 2019.
- Condonación del 30% sobre el monto insoluto de deudas por concepto de arbitrios municipales del ejercicio 2020 al 2023.
- Condonación del 10% sobre el monto insoluto de deudas por concepto de arbitrios municipales del ejercicio 2024.

#### ARTÍCULO OCTAVO.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Al Día con Matices hasta el 31 de julio del 2024.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Facúltese al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza; así como también para la prórroga de los plazos contenidos en la misma total o parcialmente incluyendo su vigencia.

**Segunda.-** Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Informática y Estadística, Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Ejecución Coactiva, el cumplimiento de la presente Ordenanza conforme a sus competencia y atribuciones.

**Tercera.-** Encárguese a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Al Día con Matices; y a la Subgerencia de Estadística e Informática su publicación en la página web de la Municipalidad [www.muniasia.gob.pe](http://www.muniasia.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA  
  
ISAIAS ANTONIO ALCANTARA MALASQUEZ  
ALCALDE

*Asia, Capital Turística del Verano*

900 318 945  
Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete  
[www.muniasia.gob.pe](http://www.muniasia.gob.pe)

